



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2026-00108446- -UNC-ME#FFYH

VISTO:

La actividad de extensión “Reconstruyendo historias indígenas en Mar Chiquita”, presentada a la Secretaría de Extensión por Mariela Eleonora Zabala y Mariana Fabra como responsables institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta es presentada en el marco de las vinculaciones generadas desde el Programa de Arqueología Pública junto con las comunidades indígenas Mampa Sacat, Kasik Sacat y Comechingona Sanavirona Cerro Colorado y en contexto de la inauguración reciente del Centro de Interpretación del Paisaje de La Región de Ansenuza, La Para.

Que la actividad significa la articulación con la Municipalidad de La Para para ofrecer una capacitación destinada a guardaparques, guías de turismo y docentes de la localidad en torno a saberes aprendidos y enseñados sobre los/las indígenas de Laguna de Mar Chiquita, legislación específica y perspectiva de derechos.

Que propone intercambios bajo modalidad de taller para problematizar modos de vida de las sociedades indígenas en el pasado y el presente, organizado junto a integrantes de comunidades indígenas de la región para la participación de diferentes colectivos (estudiantes de nivel primario y secundario, integrantes de la comunidad Comehingón Sanavirón Cerro Colorado, Mampa Sacak y Kasik Sacat, guardaparques provinciales y nacionales, docentes y guías de turismo, directores de museos y de Cultura del ente Ansenuza, integrantes de la Asociación de amigos del Patrimonio Histórico de Ansenuza, el Consejo de Comunidades de Pueblos Indígenas de la Provincia de Córdoba y público en general).

Que cuenta con el aval de extensión otorgado por la Comisión de Pertinencia de la Secretaría de Extensión y aval académico del Museo de Antropología.

Por ello;

LA DECANA DE LA

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la Actividad de Extensión Reconstruyendo historias indígenas en Mar Chiquita”, con Mariela Eleonora Zabala y Mariana Fabra como responsables institucionales, la realización de dos talleres, el 12 de marzo por 3 horas reloj, y el 22 de abril por 4 horas reloj.

ARTÍCULO 2°: La presente resolución no constituirá antecedente académico si no va acompañada de la certificación que acredite el dictado efectivo de la actividad.

ARTÍCULO 3°: Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

cc